



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3755

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 11/10/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.482, del 24/10/1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Reestructúrase en la siguiente forma el Inciso 5 – Ítem 2 - Otros Gastos- Principal a) 1, Anexo B del Presupuesto General de Gastos en vigor para el Ejercicio 1.960/61:

2 Alquileres de inmuebles	\$ 40.000.-
6 Combustibles y Lubricantes	\$ 40.000.-
7 Comunicaciones	\$ 30.000.-
11 Conserv. de mobl. y artef.	\$ 5.000.-
12 Conserv. Máq. , mot. y herramientas	\$ 1.200.-
13 Consev. De vehículos	\$ 80.000.-
15 Energía eléctrica	\$ 1.000.-
23 Gastos Grales. a clasif. por inversión	\$ 40.000.-
27 Limpieza y desinfección	\$ 7.000.-
30 Propaganda y Publicidad	\$ 40.000.-
36 Seguros: Automotores	\$ 20.000.-
37 Servicio de desay. y mer.	\$ 1.000.-
38 Uniformes y equipos	\$ 3.000.-
40 Viáticos y Movilidad	\$ 85.000.-
Total del Ítem	<u>\$393.200.-</u>

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ – Prof. Humberto Jiménez Carrizo – Rafael A. Palacios. – Armando Falcón

Por tanto:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3755

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 11/10/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.482, del 24/10/1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Reestructúrase en la siguiente forma el Inciso 5 – Ítem 2 - Otros Gastos- Principal a) 1, Anexo B del Presupuesto General de Gastos en vigor para el Ejercicio 1.960/61:

2 Alquileres de inmuebles	\$	40.000.-
6 Combustibles y Lubricantes	\$	40.000.-
7 Comunicaciones	\$	30.000.-
11 Conserv. de mobl. y artef.	\$	5.000.-
12 Conserv. Máq. , mot. y herramientas	\$	1.200.-
13 Consev. De vehículos	\$	80.000.-
15 Energía eléctrica	\$	1.000.-
23 Gastos Grales. a clasif. por inversión	\$	40.000.-
27 Limpieza y desinfección	\$	7.000.-
30 Propaganda y Publicidad	\$	40.000.-
36 Seguros: Automotores	\$	20.000.-
37 Servicio de desay. y mer.	\$	1.000.-
38 Uniformes y equipos	\$	3.000.-
40 Viáticos y Movilidad	\$	85.000.-
Total del Ítem	\$	<u>393.200.-</u>

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ – Prof. Humberto Jiménez Carrizo – Rafael A. Palacios. – Armando Falcón

Por tanto:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.